



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:
CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 19/09/2024
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 18

ASUNTO: Autorizar la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Mazarrón, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno y Convenio	parcial	Normativa protección datos personales
3	Orden aprobación texto Convenio	total	
4	Informe Servicio Jurídico de la Secretaría General	total	
5	Propuesta de la Directora General de Vivienda y Arquitectura	total	
6	Memoria Justificativa (art. 50 de la Ley 40/2015)	total	
7	Memoria económica	total	
8	Conformidad Ayuntamiento Mazarrón	parcial	Normativa protección datos personales

La Técnica Consultora
(fecha y firma electrónica al margen)
M^a Pilar Fernández Quiles



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Mazarrón, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

19/09/2024 12:20:33

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 27/2024/02 relativo al “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Mazarrón, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 9 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Mazarrón, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020” cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Propuesta.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Jorge García Montoro
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

En Murcia, a la fecha que figura en la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente nº 27/2024, de 15 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

De otra, el Sr. D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde de Mazarrón, elegido en la Sesión del Pleno de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - MARCO COMPETENCIAL

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda



En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

SEGUNDO. - MARCO ESTRATÉGICO

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones. Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, aprobado el 13 de mayo de 2015¹ y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de agosto de 2018, contempla como eje prioritario noveno la “promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación”, marcando como objetivo específico el “apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

Dentro de las actuaciones que en este marco realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se establece en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia como número 72 la “adquisición y/o rehabilitación de viviendas de segunda mano para erradicar el chabolismo histórico existente en algunos municipios de la Región de Murcia con la consiguiente existencia de una población en situación de exclusión social”.

Las acciones cofinanciadas dentro de esta actuación se concretan en el “Programa de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada” (PARES), aprobado el pasado 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente, que incluye actuaciones cofinanciadas tanto por el FEDER como por el Fondo Social Europeo (FSE).

¹ Decisión de Ejecución C(2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia», para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Murcia en España.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Derivado de esta exigencia, en el programa PARES participan la Consejería de Fomento e Infraestructuras (como responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER), la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (anterior Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE) y los ayuntamientos en que se llevarán a cabo las intervenciones (como responsables de facilitar datos sobre las posibles familias a realojar, así como la propuesta de ubicación de las mismas).

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER al Ayuntamiento de Mazarrón, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin en este término municipal.

A tal efecto, y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mazarrón. En concreto, la regulación de la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera haya adquirido en el municipio de Mazarrón con cargo a los fondos FEDER, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronificada.

Por ello, las viviendas cedidas quedarán destinadas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida,



queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

Las viviendas objeto de cesión son las enumeradas en el Anexo I de este Convenio, todas ellas han sido adquiridas con la cofinanciación del FEDER siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente. La calificación jurídica de las mismas es la de bienes inmuebles de carácter patrimonial pertenecientes a la CARM, por lo que su régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación es el de los bienes patrimoniales de las administraciones públicas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Mazarrón la propiedad de las viviendas referenciadas en la cláusula primera de este convenio, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a entregar las viviendas en un correcto estado de habitabilidad de acuerdo con el Ayuntamiento y con los estándares marcados por Código Técnico de la Edificación y la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general entre otros, estando obligada a realizar reparaciones previas en el caso de que esto sea necesario para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras controlará, una vez finalizada la vigencia del mismo y hasta que se cumplan los 20 años establecidos, que el destino de las viviendas cedidas es el realojamiento de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Mazarrón aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen, con sujeción a lo establecido en este convenio, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

Será a cargo del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

Asimismo, con la cesión de la propiedad de las viviendas estarán incluidas cualesquiera cargas u obligaciones que se genere por ellas, y, por tanto, las de carácter tributario, notarial, registral y otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna, puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

QUINTA. - ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Mazarrón y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores.

La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. – EFICACIA Y VIGENCIA

El presente Convenio adquirirá eficacia una vez suscrito por las partes intervinientes a través de sus legítimos representantes, y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y con un máximo de 4 años más.



SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

La inclusión de nuevas viviendas al convenio se realizará mediante una ADENDA al mismo, suscrita a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

OCTAVA. - CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente la resolución del convenio.

En particular, el incumplimiento del destino al que quedan afectas las viviendas que se ceden, en los plazos señalados, facultará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la resolución del presente Convenio, recuperando la Consejería el pleno dominio sobre las citadas viviendas, sin que se produzca ningún derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

NOVENA. – MARCO NORMATIVO

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán los preceptos que resulten de aplicación de la siguiente normativa:

- Decisión de Ejecución C (2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia».
- Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Por las demás normas comunitarias, estatales, autonómicas y locales aplicables, y en su defecto, por las normas de Derecho Civil aplicables.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

En prueba de conformidad con lo que antecede y en ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, suscriben este convenio y su anexo a la fecha que consta en la firma electrónica:

El Excmo. Consejero de Fomento e
Infraestructuras,
Sr. Jorge García Montoro

El Alcalde de Mazarrón,
Sr. Ginés Campillo Méndez



ANEXO I – RELACIÓN DE VIVIENDAS CEDIDAS POR PARTE DE LA CARM AL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

PRIMERA.

CALLE ORTEGA Y GASSET, Nº 3 BL: 2 ESC: 1 PL: 0

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón. Finca nº 48445.

URBANA: NÚMERO 13. Vivienda en planta baja con terraza. Es de tipo E y está señalada en la Calificación Provisional como tipo V5. Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo la parte proporcional de los elementos comunes de setenta y siete metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Está distribuida en varias dependencias y una terraza de nuevo metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda todo, vivienda y terraza: frente, por donde tiene su acceso libre e independiente, calle Ortega y Gasset; derecha entrando, vivienda tipo D de su misma planta; izquierda, vivienda tipo F de su misma planta y patio de luces número 4; fondo, patio común y vivienda tipo F de su misma planta. Le corresponden como anejo inseparable, un aparcamiento en planta baja del edificio y que parte de la calle Ortega y Gasset, y además dos accesos peatonales a través de las dos escaleras y ascensores –escalera I y escalera II del edificio. Está señalado como el número 5, de superficie útil, incluyendo los elementos comunes de veintinueve metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados. Linda: frente, vial de maniobra; derecha entrando, aparcamiento número seis; izquierda, aparcamiento número 4; fondo, trastero 5. También le corresponde como anejo inseparable un trastero con el mismo acceso que su aparcamiento anejo, también en planta sótano, señalado con el número 5, de superficie útil tres metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, aparcamiento 5; derecha entrando, trastero 6; izquierda, trastero 4; fondo, subsuelo de la calle Ortega y Gasset. Coeficiente sobre el bloque II: tres como cuarenta por ciento. Coeficiente sobre el total conjunto: sesenta coma sesenta y ocho por ciento de tres coma cuarenta por ciento.

Referencia catastral 9231017XG4693S0042XM

SEGUNDA.

CALLE COTERO Nº 6. PISO 1ºA (dirección catastral: avda. constitución nº 6)

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón. Finca nº 27057

URBANA: TRES. Vivienda en segunda planta tipo A de un edificio sito en Mazarrón, calle Coteros. Tiene una superficie útil de ochenta y ocho metros diecinueve con diecinueve decímetros cuadrados. Consta de salón comedor, cocina, terraza, cuatro dormitorios, tendedero, baño y aseo. Linda: frente, rellano de escalera, patio de luces y vivienda tipo D de su misma planta; derecha entrando, [REDACTED] izquierda, vivienda tipo B de su misma planta; fondo, Avenida de la Constitución. Tiene un coeficiente de cinco enteros, ochenta y una centésimas por ciento.

Referencia catastral 8630401XG4683S0002RF



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Vivienda y Arquitectura, de fecha 05 de septiembre de 2024, relativa al “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Mazarrón, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 9 de septiembre de 2024.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Mazarrón, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el texto del convenio para su autorización.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Jorge García Montoro
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio con el Ayuntamiento de Mazarrón para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio en el marco de los programas FEDER y FSE 2014-2020.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba reseñado para su informe por el Servicio Jurídico antes de su remisión al Consejo de Gobierno.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente remitido el Convenio instrumenta la cesión de dos viviendas en el término municipal de Mazarrón ambas con referencia catastral asumiendo el Ayuntamiento entre otras obligaciones las del mantenimiento y reparación de las viviendas y sus instalaciones complementarias, habiendo sido seleccionadas las familias en el censo que el Ayuntamiento posee de asentamientos chabolistas e infraviviendas de dicho municipio.

Según se señala la cesión carece de repercusión presupuestaria actual, aunque las viviendas se adquirieron en su día por la CARM con cargo a los fondos FEDER según se declara. Las viviendas se destinan al realojo de familias durante el plazo de 20 años.



Las viviendas que se ceden al Ayuntamiento adquiridas con fondos FEDER, a su vez deberán ser objeto de un contrato de cesión de uso gratuito entre el Ayuntamiento y las familias seleccionadas.

Obra en el expediente Acuerdo del Ayuntamiento aprobando los términos del Convenio, Memoria Justificativa y Anejo donde constan las viviendas sitas en Calle Ortega y Gasset numero 3 Bloque 2, Segunda Escalera y con referencia catastral 9231017XG4693S0042XM Y segunda vivienda sita en Calle Cotero 6, Piso 1 A con referencia catastral 8630401XG4683S0002RF. Ambas viviendas poseen carácter patrimonial, siendo resuelta la cesión si el Ayuntamiento diera un uso distinto al previsto en el Convenio.

De acuerdo con los términos del Convenio, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo legal alguno para su celebración, por lo que se informa favorablemente, pudiendo elevarse a la superioridad para su autorización y elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación.

El Jefe del Servicio Jurídico

ROCA, GUILLEMÓN, FERNANDO

09/09/2024 10:44:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Secretaría General

Vicesecretaría



PROPUESTA DE ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020.

Visto que corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la gestión de la vivienda social, y que en este sentido viene realizando la compra con Fondos FEDER de viviendas destinadas al realojo de personas que residen en situación de chabolismo o infravivienda en la Región de Murcia.

Visto que la ejecución de dicho programa, financiado en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 20% a través de Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, conlleva la compra de viviendas en diversos municipios de la Región para el realojo de familias en situación de exclusión social y el acompañamiento, a través de los servicios sociales municipales y regionales hasta alcanzar su normalización e integración social.

Visto que el Ayuntamiento de Mazarrón dispone de un censo de las familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en su término municipal con indicación de su ubicación geográfica, condiciones físicas, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población, así como los informes técnicos específicos que son necesarios para el desarrollo del Programa.

Visto que el Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada en las viviendas cedidas, de conformidad con la normativa comunitaria.

Visto que el Ayuntamiento de Mazarrón acepta la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin realizar sobre las mismas actos de disposición o gravamen. Y que, asimismo, asume el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias.

Visto que el Ayuntamiento colabora con la Consejería de Fomento e Infraestructuras mediante la elaboración de los informes técnicos específicos que puedan ser necesarios desde el punto de vista de adecuación normativa y urbanística existente de los inmuebles presentados para su adquisición.

Vista la memoria económica que indica que la cesión de las viviendas objeto de este Convenio no tiene impacto en los Presupuestos de gasto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, ni implica operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público.



Vista la Memoria justificativa sobre el presente convenio, emitida de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el director de la Oficina para la Gestión de la Vivienda Social.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero: Aprobar el texto del convenio, que se adjunta, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Mazarrón en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020 (prorrogado y con crédito presupuestario hasta 31 de diciembre de 2023).

Segundo: Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Mazarrón, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020".

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
María Dolores Gil García
(Documento firmado electrónicamente)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”, se emite la presente memoria justificativa con motivo del convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Mazarrón, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020 (prorrogado y con crédito presupuestario hasta 31 de diciembre de 2023).

ANTECEDENTES

El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, aprobado el 13 de mayo de 2015 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de agosto de 2018, contempla como eje prioritario noveno la “promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación”, marcando como objetivo específico el “apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

Dentro de las actuaciones que en este marco realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia como número 72 la “adquisición y/o rehabilitación de viviendas de segunda mano para erradicar el chabolismo histórico existente en algunos municipios de la Región de Murcia con la consiguiente existencia de una población en situación de exclusión social”.

Las acciones cofinanciadas dentro de esta actuación se concretan en el “Programa de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada” (PARES), aprobado el pasado 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente, que incluye actuaciones cofinanciadas tanto por el FEDER como por el Fondo Social Europeo (FSE).



En el programa PARES participan la Consejería de Fomento e Infraestructuras (como responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER), la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (anterior Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE) y los ayuntamientos en que se llevarán a cabo las intervenciones (como responsables de facilitar datos sobre las posibles familias a realojar, así como la propuesta de ubicación de las mismas).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura ejerce las funciones de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda y es, por tanto, la encargada de la compra de las viviendas destinadas a la erradicación del chabolismo prevista en el Programa Operativo.

OBJETIVO

El objetivo de este convenio es definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mazarrón. En concreto, la regulación de la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera haya adquirido en el municipio de Mazarrón con cargo a los fondos FEDER, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronicada.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras dispone de la asignación financiera del Programa y de las competencias legales y técnicas para la adquisición de viviendas destinadas a personas en riesgo de exclusión.

El Ayuntamiento de Mazarrón dispone de un censo de familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en su término municipal, con indicación de ubicación geográfica, condiciones físicas del asentamiento, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población.

El Ayuntamiento de Mazarrón dispone, a través de los Servicios Sociales y del Servicio de Vivienda, de los medios técnicos específicos necesarios a través de los cuales atender el acompañamiento en el realojo en las nuevas viviendas de las familias objeto del programa.

IMPACTO ECONÓMICO

Del presente convenio no se deriva ninguna obligación económica para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, este convenio:

- No supone ningún impacto a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2024, ni con carácter plurianual.
- No prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.



- No puede implicar efectos económicos.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto la cesión de las viviendas, que la Consejería de Fomento e Infraestructuras adquiere con cargo al programa operativo de los fondos FEDER, al Ayuntamiento de Mazarrón para colaborar en la erradicación del chabolismo en dicho municipio.

Se trata por tanto de una actuación de interés público prevista en la normativa, que no tiene carácter contractual.

En Murcia, en fecha al margen.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL
Isabel Ana Navarro Artero
(Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
María Dolores Gil García
(Documento firmado electrónicamente)



MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020.

Analizado el texto del borrador del convenio se informa:

- La cesión de viviendas objeto de este Convenio no tiene impacto en los Presupuestos de gasto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024 ni en los ejercicios futuros.
- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público.
- El Convenio, en sí mismo, no implica efectos económicos.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL
Isabel Ana Navarro Artero
(Documento firmado electrónicamente)



Referencia: 2022/3261M
Destinatario: ARQUITECTURA Y URBAN
DIRECCION GENERAL DE
VIVIENDA
Dirección: PLAZA SANTOÑA, 6
30071 MURCIA
MURCIA
Núm. notificación: AY/00000004/0131/000003201

Asunto:	Convenio Colaboración entre Ayuntamiento de Mazarrón y la Consejería de Fomento e Infraestructuras se remite borrador del convenio de colaboración para el desarrollo del programa de realojo PARES
Procedimiento:	Expedientes de Convenios de Servicios Sociales
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

Le notifico que por La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de julio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

26. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2022/3261M.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para la aprobación del Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Mazarrón, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014-2020.

“Visto.- El escrito presentado por la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS – DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, proponiendo “Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada en el Municipio de Mazarrón, en el Marco de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020” con este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, registro de entrada nº 2024018941, de fecha 10 de julio de 2024.

Visto.- El borrador actualizado del Convenio entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS – DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014- 2020.

En Murcia, a la fecha que figura en la firma electrónica,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [REDACTED] en <https://sede.mazarron.es>



REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 39/2023, de 14 de septiembre, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de Octubre de 2023.

De otra, el Sr. Ginés Campillo Méndez, Alcalde de Mazarrón, elegido en la Sesión del Pleno de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- MARCO COMPETENCIAL.

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones. Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, aprobado el 13 de mayo de 2015 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de agosto de 2018, contempla como eje prioritario noveno la "promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación", marcando como objetivo específico el "apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.



Dentro de las actuaciones que en este marco realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se establece en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia como número 72 la "adquisición y/o rehabilitación de viviendas de segunda mano para erradicar el chabolismo histórico existente en algunos municipios de la Región de Murcia con la consiguiente existencia de una población en situación de exclusión social".

Las acciones cofinanciadas dentro de esta actuación se concretan en el "Programa de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada" (PARES), aprobado el pasado 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente, que incluye actuaciones cofinanciadas tanto por el FEDER como por el Fondo Social Europeo (FSE).

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Derivado de esta exigencia, en el programa PARES participan la Consejería de Fomento e Infraestructuras (como responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER), la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (anterior Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE) y los ayuntamientos en que se llevarán a cabo las intervenciones (como responsables de facilitar datos sobre las posibles familias a realojar, así como la propuesta de ubicación de las mismas).

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER al Ayuntamiento de Mazarrón, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin en este término municipal.

A tal efecto, y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mazarrón. En concreto, la regulación de la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera haya adquirido en el municipio de Mazarrón con cargo a los fondos FEDER, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronificada.

Por ello, las viviendas cedidas quedarán destinadas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida, queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

Las viviendas objeto de cesión son las enumeradas en el Anexo I de este Convenio,



todas ellas han sido adquiridas con la cofinanciación del FEDER siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente. La calificación jurídica de las mismas es la de bienes inmuebles de carácter patrimonial pertenecientes a la CARM, por lo que su régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación es el de los bienes patrimoniales de las administraciones públicas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Mazarrón la propiedad de las viviendas referenciadas en la cláusula primera de este convenio, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a entregar las viviendas en un correcto estado de habitabilidad de acuerdo con el Ayuntamiento y con los estándares marcados por Código Técnico de la Edificación y la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general entre otros, estando obligada a realizar reparaciones previas en el caso de que esto sea necesario para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras controlará, una vez finalizada la vigencia del mismo y hasta que se cumplan los 20 años establecidos, que el destino de las viviendas cedidas es el realojamiento de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Mazarrón aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen, con sujeción a lo establecido en este convenio, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

Será a cargo del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.

Asimismo, con la cesión de la propiedad de las viviendas estarán incluidas cualesquiera cargas u obligaciones que se genere por ellas, y, por tanto, las de carácter tributario, notarial, registral y otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna, puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

QUINTA.- ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.



Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Mazarrón y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores.

La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- EFICACIA Y VIGENCIA.

El presente Convenio adquirirá eficacia una vez suscrito por las partes intervinientes a través de sus legítimos representantes, y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y con un máximo de 4 años más.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

La inclusión de nuevas viviendas al convenio se realizará mediante una ADENDA al mismo, suscrita a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

OCTAVA.- CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente la resolución del convenio.

En particular, el incumplimiento del destino al que quedan afectas las viviendas que se ceden, en los plazos señalados, facultará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la resolución del presente Convenio, recuperando la Consejería el pleno dominio sobre las citadas viviendas, sin que se produzca ningún derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

NOVENA.- MARCO NORMATIVO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán los preceptos que resulten de aplicación de la siguiente normativa:

- Decisión de Ejecución C (2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia».
- Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. · Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Por las demás normas comunitarias, estatales, autonómicas y locales aplicables, y en su defecto, por las normas de Derecho Civil aplicables.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

En prueba de conformidad con lo que antecede y en ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, suscriben este convenio y su anexo a la fecha que consta en la firma



electrónica:

El Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

D. José Manuel Pancorbo de la Torre

D. Ginés Campillo Méndez

El Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

D. Jesús López López

ANEXO I – RELACIÓN DE VIVIENDAS CEDIDAS POR PARTE DE LA CARM AL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

PRIMERA.

CALLE ORTEGA Y GASSET, Nº 3 BL: 2 ESC: 1 PL: 0.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón. Finca nº 48445.

URBANA: NÚMERO 13. Vivienda en planta baja con terraza. Es de tipo E y está señalada en la Calificación Provisional como tipo V5. Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo la parte proporcional de los elementos comunes de setenta y siete metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Está distribuida en varias dependencias y una terraza de nuevo metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda todo, vivienda y terraza: frente, por donde tiene su acceso libre e independiente, calle Ortega y Gasset; derecha entrando, vivienda tipo D de su misma planta; izquierda, vivienda tipo F de su misma planta y patio de luces número 4; fondo, patio común y vivienda tipo F de su misma planta. Le corresponden como anejo inseparable, un aparcamiento en planta baja del edificio y que parte de la calle Ortega y Gasset, y además dos accesos peatonales a través de las dos escaleras y ascensores – escalera I y escalera II del edificio. Está señalado como el número 5, de superficie útil, incluyendo los elementos comunes de veintinueve metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados. Linda: frente, vial de maniobra; derecha entrando, aparcamiento número seis; izquierda, aparcamiento número 4; fondo, trastero 5. También le corresponde como anejo inseparable un trastero con el mismo acceso que su aparcamiento anejo, también en planta sótano, señalado con el número 5, de superficie útil tres metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, aparcamiento 5; derecha entrando, trastero 6; izquierda, trastero 4; fondo, subsuelo de la calle Ortega y Gasset. Coeficiente sobre el bloque II: tres como cuarenta por ciento. Coeficiente sobre el total conjunto: sesenta coma sesenta y ocho por ciento de tres coma cuarenta por ciento.

Referencia catastral 9231017XG4693S0042XM

SEGUNDA.

CALLE COTERO Nº 6. PISO 1ºA (dirección catastral: avda. constitución nº 6)

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón. Finca nº 27057

URBANA: TRES. Vivienda en segunda planta tipo A de un edificio sito en Mazarrón, calle Coteros. Tiene una superficie útil de ochenta y ocho metros diecinueve con diecinueve decímetros cuadrados. Consta de salón comedor, cocina, terraza, cuatro dormitorios, tendedero, baño y aseo. Linda: frente, rellano de escalera, patio de luces y vivienda tipo D de su misma planta; derecha entrando, [REDACTED]; izquierda, vivienda tipo B de su misma planta; fondo, Avenida de la Constitución. Tiene un coeficiente de cinco enteros, ochenta y una centésimas por ciento.

Referencia catastral 8630401XG4683S0002RF".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Primero.- Aprobar el “Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada en el Municipio de Mazarrón, en el Marco de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020” entre este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS – DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Segundo.- Autorizar la tramitación de la misma, facultando al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del siguiente acuerdo, y en particular, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, asistido por el Sr. Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS – DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA y al negociado de política social”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Lo que le notifico con indicación de que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentar, a su elección:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo antes mencionado.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.